



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **27 ABR. 2015**

Señor  
**HERNAN ARIAS SANDOVAL**  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
Universidad de San Buenaventura seccional Medellín  
Bello Calle 45 No 61 – 40  
Teléfono: 514 5600  
Contaduria publica@usbmed.edu.co

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de Agosto de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-461- CONSULTA
Tema	Activos fijos en el ESFA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

“De la manera más atenta elevo ante el organismo que Usted preside la siguiente consulta:

Hace varios años la Universidad adquirió un terreno en el municipio de Bello, construyó sólo una parte. La otra parte quedó como un lote disponible, para la venta o posible construcción.

Cuando se adquirió este terreno era clasificado como “rural”, la Universidad empezó a adelantar conversaciones con el municipio de Bello a través de un plan parcial para que se volviera “urbano” y poderlo vender a un mejor precio. En esta gestión la Universidad ha invertido 568 millones de pesos desde el año 2011 a la fecha, representados en Honorarios abogados, elaboración de planos, diseños, impuestos, levantamiento topográfico, gestiones Corantioquia, Honorarios desarrollo urbanístico, entre otros, de los cuales se tiene soporte.

La Universidad ya cerró negocio para vender una parte de este terreno. El valor de la venta es de \$17.000 millones de pesos.

**La pregunta concreta es ¿La Universidad puede reclasificar a la fecha los gastos incurridos en esta adecuación como mayor valor del terreno, es decir lo puedo hacer antes del balance de apertura para las NIIF?. ¿ Es correcto devolver el gasto e incrementar la cuenta 1504 de terrenos?**

La Universidad se va acoger al grupo II de las NIIF, a partir del año 2015 empieza el balance de apertura.”.



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo con la información suministrada, entiende este Consejo que desde el año 2011 se han efectuado varios desembolsos, por diferentes conceptos, por valor de \$ 568 millones con ocasión de la adquisición de un terreno, los cuales fueron registrados como gastos y pregunta si se pueden revertir antes de la preparación del ESFA.

Respecto de la corrección de errores de ejercicios anteriores, el artículo 106 del decreto 2649 de 1993, señala:

*“...Las partidas que correspondan a la corrección de errores contables de períodos anteriores, provenientes de equivocaciones en cálculos matemáticos, de desviaciones en la aplicación de normas contables o de haber pasado inadvertidos hechos cuantificables que existían a la fecha en que se difundió la información financiera, se deben incluir en los resultados del período en que se advirtieron.*

De la lectura del artículo anterior, se puede concluir que si los valores que se desean revertir corresponden a la corrección de errores de los señalados en este artículo, se deben incluir en el período en que se identifiquen. En el evento de que la situación planteada en su misiva no corresponda a los casos enunciados en la norma transcrita, no podrán revertirse.

De otra parte, el tratamiento de la corrección de errores de ejercicios anteriores bajo los nuevos marcos técnicos normativos, se puede consultar en la Orientación 01 de 2015 expedida por esta entidad. La cual podrá ubicar en la página del CTCP.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.  
Revisó y aprobó: DSP/GSA